



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2024

Doctor
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Concejal Javier Julio Bejarano el día 02 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales WILSON TONCEL OCHOA (C), HERNANDO PIÑA ELLES Y LAUREANO CURI ZAPATA.

La Audiencia Pública se realizó de manera presencial el día 17 de octubre de 2024, durante sesión ordinaria. Por otra parte, se dio primer debate en el seno de la comisión tercera el día 21 de noviembre de 2024.

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

(...)

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

El proyecto de acuerdo presentado por el Concejal Javier Julio Bejarano, tiene como objetivo general establecer un protocolo Distrital de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena que permita asegurar la calidad, durabilidad y seguridad de las reparaciones viales a cargo de empresas de servicios y contratistas. El fin es prevenir la degradación de la malla vial y garantizar el mantenimiento adecuado de la infraestructura urbana en general.

En consecuencia, el autor del proyecto procede a justificar la iniciativa, exponiéndola de la siguiente manera:

2.1. Objetivos Específicos

1. Establecer un marco legal y técnico para el mantenimiento de la vía pública que defina claramente los requisitos de calidad, los procedimientos de control y la gestión de recursos.
2. Establecer sistemas de monitoreo para asegurar que las empresas de servicios públicos y contratistas cumplan con los procedimientos durante la intervención en la vía pública.
3. Implementar un programa de formación dirigido a las empresas de servicios, contratistas y ciudadanos para garantizar el cumplimiento del nuevo protocolo y los estándares de calidad.
4. Establecer un sistema de comunicación para que la ciudadanía pueda reportar problemas de mantenimiento vial y recibir respuestas rápidas.
5. Desarrollar un plan de evaluación continua del protocolo con el objetivo de modificar y mejorar los estándares en base a la retroalimentación y los resultados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

2.2. Justificación del Proyecto

Contexto Nacional

En Colombia, la infraestructura vial juega un papel importante en el desarrollo económico y social del país. Las carreteras no sólo facilitan el movimiento de bienes y personas, sino que también contribuyen a la integración local y el desarrollo urbano. Sin embargo, en el país el deterioro de las carreteras es un problema constante. La falta de infraestructura adecuada, el mantenimiento deficiente y la falta de sistemas estandarizados de gestión vial han resultado en una mayor congestión del tráfico, mayores costos de transporte y una menor seguridad vial. La infraestructura obsoleta y las instalaciones de almacenamiento inadecuadas han tenido un impacto significativo en el transporte y la economía. Estos problemas subrayan la necesidad de una regulación y aplicación de una reglamentación estricta para garantizar que las carreteras ya existentes que se intervengan se reparen y se mantengan adecuadamente para que la situación no empeore.

Situación en Cartagena

Cartagena, una de las principales ciudades turísticas de Colombia, enfrenta desde hace años graves problemas de infraestructura vial. Hay intervenciones, a menudo contrarias a las normas, en las vías urbanas, muchas de las cuales son esenciales para el tráfico diario. Debido al constante deterioro de las vías, las calles y vías se encuentran en un mal estado que no sólo afecta la belleza urbana, sino que también amenaza la seguridad y comodidad de los ciudadanos. El problema se ve agravado por la falta de un protocolo claro para el mantenimiento y reparación de carreteras. A menudo, las calles en buen estado intervenidas para mantenimientos e instalación de servicios de uso público no recuperan su forma original, dejando huecos y superficies irregulares que contribuyen al deterioro gradual de la infraestructura cuando son intervenidas. Esta situación no sólo afecta la experiencia del conductor y del peatón, sino que también ralentiza significativamente el tráfico, exacerbando los ya graves problemas de movilidad de la ciudad.

Cartagena también tiene un problema crónico con su sistema de transporte público, que es insuficiente para satisfacer la creciente demanda. La combinación de carreteras en mal estado y una infraestructura de transporte deficiente da como resultado una grave situación de movilidad, lo que afecta el flujo de tráfico y la calidad de vida de los cartageneros.

¿Por qué es relevante establecer un protocolo en el contexto actual?

Actualmente, la Administración Distrital cuenta con importantes recursos para la mejora de la infraestructura vial de Cartagena. La Administración ha emprendido proyectos significativos, que incluyen la reparación de vías existentes y la construcción de nuevas infraestructuras como puentes



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

y nuevas vías. Estas iniciativas son cruciales para el desarrollo de la ciudad, pero su efectividad y sostenibilidad dependen en gran medida de la implementación de un protocolo de intervención claro y riguroso. Actualmente el distrito cuenta con una asignación de más de 100 mil millones de pesos para infraestructura, de los cuales se tomarán para realizar las obras anteriormente mencionadas. Sin un protocolo adecuado, los esfuerzos por mejorar la infraestructura vial pueden verse comprometidos. Las intervenciones que no siguen estándares estrictos pueden resultar en reparaciones de baja calidad, que eventualmente deterioran las vías nuevamente. Esto no solo desperdicia recursos, sino que también perpetúa los problemas de movilidad y seguridad vial en lugar de resolverlos.

El establecimiento de un protocolo distrital para la intervención de vías públicas es esencial para asegurar que todas las reparaciones y nuevas construcciones se realicen con la máxima calidad. Un protocolo bien diseñado garantizará que las intervenciones sean duraderas y efectivas, minimizando el impacto negativo en la malla vial y contribuyendo a una mejora real en la movilidad urbana. Además, proporcionará una base sólida para supervisar y controlar la calidad de los trabajos realizados por empresas y contratistas, asegurando que los proyectos de infraestructura cumplan con los estándares necesarios.

Por todo lo antes mencionado, la implementación de un protocolo estandarizado para la intervención de vías es una necesidad urgente y estratégica para Cartagena. No solo permitirá que los esfuerzos de la administración actual sean más efectivos, sino que también contribuirá a la mejora general de la infraestructura vial, facilitando una movilidad más fluida y una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Concluye el autor del proyecto, manifestando que establecer un protocolo adecuado es un paso fundamental para asegurar que las inversiones en infraestructura se traduzcan en beneficios duraderos y reales para la ciudad.

3. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

De acuerdo a lo expuesto, el proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, pues se verifica que todas las disposiciones contempladas guardan una relación directa con el tema principal: la creación y ejecución de un protocolo para la gestión y control de la reparación de vías públicas, y no se identifican disposiciones que se alejen de este objetivo, lo que garantiza el cumplimiento de dicho principio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo se establece de conformidad con las siguientes normas:

a. Fundamentos Constitucionales:

- **Artículo 1:** Establece la organización del Estado en un sistema descentralizado que incluye departamentos y distritos, como Cartagena, con competencias para legislar sobre temas locales.
- **Artículo 49:** Establece la responsabilidad del Estado en el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura pública, incluyendo vías.
- **Artículo 365:** Establece que los servicios públicos deben ser prestados de manera eficiente y continua, lo que incluye la infraestructura vial

b. Fundamentos Legales:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

- **Ley 80 de 1993 (Ley de Contratación Estatal):** Regula la contratación de obras públicas y servicios, incluyendo las reparaciones y mantenimiento de vías. Establece principios y procedimientos que deben seguirse en la ejecución de contratos públicos.
- **Ley 1150 de 2007:** Modifica la Ley 80 de 1993, introduciendo nuevas disposiciones sobre la contratación pública, con un enfoque en la transparencia y eficiencia.
- **Ley 769 de 2002:** El Código Nacional de Tránsito, que regula la circulación de vehículos, peatones, ciclistas, motociclistas, agentes de tránsito y usuarios en las vías públicas y privadas.
- **Ley 142 de 1994:** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1682 de 2013:** Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- **Resolución No. 4046 de 22 de junio de 2018 (INVIAS):** Por la cual se adopta el Manual de Mantenimiento de Carreteras.
- **Resolución No. 743 de 04 de marzo de 2009 (INVIAS):** Por la cual se adopta la Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras.
- **Resolución No. 1049 del 11 de abril de 2013 (INVIAS):** Por la cual se adopta el manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras.
- **Resolución No. 1376 de 26 de mayo de 2014 (INVIAS):** Por la cual se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras.
- **Resolución 1376 de 2014 (MINISTERIO DEL TRANSPORTE):** Por la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras.
- **Decreto 0304 de 2003:** Por el cual se establece la estructura general de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de las dependencias.

Artículo 5: Objetivos y funciones de la gerencia de Espacio Público y Movilidad: "...Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y la movilidad en general.

...Objetivos y funciones de la Secretaría de Infraestructura: "... Elaborar el plan vial del distrito en concordancia con las políticas nacionales..."



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Plan Distrital de desarrollo “Cartagena ciudad de derechos”

En el acuerdo 139 de 2024 donde se aprobó el plan de desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, se estableció en el artículo 4º donde se habla de los Retos de ciudad: “...Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y la movilidad en general...”, en donde claramente se establece realizar autoridad técnica en los temas relacionados con la infraestructura vial. Sumado a esto en el mismo plan está el “PROGRAMA: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO”, donde tácitamente se define este programa como: “La rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso son actividades fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en una ciudad o región.”, y donde se plasma la siguiente tabla:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial	1.832 km/carriles aproximados de malla vial existentes en la ciudad Fuente: Secretaría de Infraestructura, 2023	Rehabilitar sesenta (60) km/carril de la malla vial	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X	
Kilómetros carriles construidos de la malla vial	1.832 km/carriles aproximados de malla vial existentes en la ciudad Fuente: Secretaría de Infraestructura, 2023	Construir cuatro (4) km/carril de malla vial	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X	
Puentes nuevos construidos en la ciudad	N.D.	Construir tres (3) puentes nuevos en la ciudad	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X	
Corredor vial de la troncal del sur construido	0	Construir un (1) corredor vial de la troncal del sur	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X	

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el 17 de octubre de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado: <https://www.youtube.com/watch?v=OghQWECdxTQ>.

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

7. CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Con el oficio SG: 0404/2024, fechado el 08 de octubre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Distrito realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena mediante Oficio AMC-OFI-0152102-2024 de fecha octubre 31 de 2024, procedió a pronunciarse en los siguientes términos:

Asunto: Oficio SG: 0404/2024 y SG: 0460/2024 "PROYECTO DE ACUERDO No. 036/24 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en Oficio SG: 0404/2024, mediante el cual solicitan a esta dependencia, emitir un concepto y análisis desde la perspectiva y competencias funcionales, de la viabilidad o no, en relación al proyecto de Acuerdo No. 036-2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", nos permitimos indicar lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que de acuerdo con las competencias funcionales de la Secretaría de Infraestructura Distrital, y de carácter técnicas, me permito manifestar que el proyecto de Acuerdo, puesto en consideración, es viable y necesario para la ciudad de Cartagena. No



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

obstante nos permitimos sugerir que dentro del protocolo se establezca a su vez, el tema del protocolo de Mantenimiento de la infraestructura vial del Distrito de Cartagena, definido el Mantenimiento por el Manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS como: "Conjunto de actividades destinadas a preservar la condición de una carretera y de sus componentes, tales como el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, túneles, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos", dado que una de las falencias que tiene el Distrito es el mantenimiento de la infraestructura y solo interviene cuando ya el deterioro es alto y es reconstructivo.

A su vez dentro del tema de Mantenimiento hay que diferenciar dos momentos, uno el Mantenimiento Periódico definido como: "Acciones que se requieren ocasionalmente o con una periodicidad superior a un año en una carretera y sus elementos conexos y que, en cierta medida, se pueden programar con antelación, debido a que son determinadas principalmente por el tránsito y las condiciones meteorológicas". El otro momento es el Mantenimiento Rutinario, definido como: "Actividades destinadas a reparar o reponer situaciones de deterioro que se producen en la carretera y en sus elementos conexos a lo largo del año y que, en cierta medida, son independientes de la intensidad del tránsito y de las condiciones meteorológicas".

En ese mismo orden de ideas, es menester indicar, que en efecto, establecer la política de mantenimiento en la infraestructura vial de la ciudad de Cartagena en el protocolo, traerá consigo ahorros considerables en la inversión, dado que con los mantenimientos periódicos y rutinarios, la vida útil de la infraestructura será mayor y el Distrito no actuará solamente cuando ésta presente un alto grado de deterioro y solo existan las medidas correctivas como por ejemplo el que se realiza en la actualidad con el programa Guerra frontal contra los huecos.

Esperamos con lo anterior haber resuelto su solicitud, señalando, que la Secretaría de Infraestructura Distrital está presta y dispuesta a brindar o ampliar la información que se requiera por parte de esa Honorable Corporación, siempre y cuando tengamos competencias para resolver sus solicitudes y peticiones.

8. CONCEPTO DE LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD

Con el oficio SG: 0405/2024, fechado el 08 de octubre de 2024, se solicitó a la Gerencia de Espacio Público del Distrito realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

9. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consideración a lo expuesto anteriormente, mediante oficio SG: 0401/24 emitido el 08 de octubre de 2024 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. Conforme a las competencias atribuidas, se espera que este despacho emita su pronunciamiento acerca del impacto fiscal que podría derivarse del presente proyecto, brindando así una evaluación completa y detallada.

10. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO.

Por medio de oficio fechado el 30 de octubre de 2024, el concejal Javier Julio Bejarano presentó modificaciones al Proyecto de Acuerdo en estudio. A continuación, se transcriben tanto el oficio suscrito por el concejal como las modificaciones propuestas al articulado:

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre 30 de 2024

Doctor

DAVID CABALLERO

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

Asunto: Modificación al Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Presento ante usted una modificación al proyecto de acuerdo inicialmente radicado, teniendo en cuenta que en el año 2011, a través del Acuerdo No. 008, se estableció una regulación para las intervenciones realizadas en el espacio público. Al observar el acuerdo en mención, se verifica que la iniciativa que propongo es complementaria a este, pues ambos buscan implementar mecanismos para controlar y regular las intervenciones en el espacio público, centrándose en garantizar que estas intervenciones cumplan con las normativas vigentes y que se realicen de manera que no perjudiquen la infraestructura urbana.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Con base en lo anterior, adjunto en este documento las modificaciones propuestas al proyecto de acuerdo inicial, con el fin de fortalecer y complementar la reglamentación existente. Estas modificaciones buscan garantizar una supervisión eficaz y una alta calidad en las intervenciones de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, así como en las reparaciones viales en el Distrito de Cartagena.

Se presenta el articulado modificado por el concejal:

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008/11 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Artículo 313 de Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: El presente acuerdo tiene como finalidad establecer un protocolo de gestión y control que garantice la supervisión adecuada y la calidad de las intervenciones en el espacio público, orientadas a la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, así como de las reparaciones viales en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL: Este protocolo establecerá los lineamientos técnicos y estándares para todas las intervenciones en el espacio público y vías, asegurando la durabilidad y seguridad de las obras realizadas por empresas de servicios y contratistas, además contemplará aspectos tanto de planeación como de ejecución y seguimiento, a fin de prevenir la degradación de la malla vial y asegurar el mantenimiento óptimo de las infraestructura urbana.

Parágrafo primero: El Comité Distrital de Vigilancia, Seguimiento y Control para la Gestión de Vías Públicas y Espacio Público presentará al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el protocolo de gestión y control para su respectiva aprobación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMITÉ DISTRITAL DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIO PÚBLICO: Actualícese las disposiciones referentes al Comité, con funciones integrales para la vigilancia, seguimiento y control de las intervenciones en el espacio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

público y las reparaciones de vías. Este Comité velará por la aplicación de estándares de calidad y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: El Comité estará compuesto por:

1. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (o su delegado), quien lo presidirá.
2. Secretario(a) de Infraestructura Distrital (quien coordinará y asumirá la secretaría técnica).
3. Secretario(a) de Planeación Distrital.
4. Gerente de Espacio Público y Movilidad.
5. Director(a) de la Unidad de Servicios Públicos.
6. Director(a) Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).
7. Director (a) del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe
8. Representantes de las alcaldías locales correspondientes a las zonas de intervención.
9. Representante de los concesionarios o empresas de servicios públicos domiciliarios.
10. Un representante de veedurías ciudadanas en materia de construcción vial y un representante de la comunidad donde se realice la intervención.

ARTÍCULO QUINTO. -FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones para asegurar una adecuada supervisión y control de las intervenciones:

1. Coordinación y Articulación Interinstitucional:

- a) Proponer al alcalde Mayor el protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de Indias D. T. y C.
- b) Coordinar con las dependencias distritales y los organismos competentes, incluyendo control urbano y servicios públicos, para optimizar la intervención y asegurar un proceso fluido y normativo.
- c) Asegurar la colaboración con interventores y supervisores en las obras y notificar de inmediato cualquier incumplimiento de calidad o materiales.

2. Gestión de Licencias y Permisos:

- a) Verificar, antes de la expedición de licencias de intervención en el espacio público por parte de la dependencia competente, que las actividades de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones cumplan con los requisitos legales establecidos, especialmente los del artículo 26 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1469 de 2010, garantizando además que toda intervención se ajuste a las normativas y estándares distritales.
- b) Recibir de la Secretaría de Planeación los actos administrativos que concedan o nieguen solicitudes de licencia de intervención u ocupación del espacio público con canalizaciones para la provisión, mantenimiento y reposición de redes en el espacio público.
- c) Revisar los permisos de intervención en el espacio público, verificando la coherencia con las licencias emitidas y la normativa vigente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

- d) Mantener un registro actualizado de todas las intervenciones autorizadas en vías y espacio público, con documentación que incluya estudios de impacto, especificaciones de diseño, y actas de finalización de obra.

3. Supervisión y Control:

- a) Asegurar que todas las intervenciones y reparaciones sigan las normas técnicas y el protocolo de gestión, conforme al presente acuerdo.
- b) Recibir de la Secretaría de Infraestructura, los informes de interventoría, para el seguimiento, control de calidad y durabilidad de las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas en la licencia o permiso conforme a las disposiciones legales.
- c) Llevar a cabo citaciones al interventor, supervisor y responsable de la ejecución de la obra cuando estimen que la misma no está cumpliendo con especificaciones, de material, durabilidad y calidad.
- d) Exigir y verificar el cumplimiento de estudios técnicos, ambientales y de impacto urbano para las obras en el espacio público, asegurando que estas se alineen con los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

4. Evaluación y Capacitación:

- a) Evaluar y proponer planes anuales de intervención y reparación de vías y espacio público, priorizando las áreas de mayor impacto en la comunidad.
- b) Organizar programas de capacitación para contratistas y personal encargado de intervenciones, abarcando estándares técnicos, normativas y buenas prácticas en mantenimiento de infraestructura pública.

5. Comunicación y Participación Ciudadana:

- a) Establecer un sistema de comunicación para permitir la participación activa de la comunidad en la vigilancia de las intervenciones.
- b) Informar periódicamente a la ciudadanía sobre las decisiones del Comité y permitir el acceso a los registros y hallazgos para asegurar la transparencia en las gestiones.

ARTÍCULO SEXTO. - PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará al menos una vez cada trimestre y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando sea necesario. La Secretaría Técnica será responsable de levantar actas en cada sesión y asegurar el seguimiento de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES: Se implementarán mecanismos de inspección periódica y auditorías de calidad en las obras, y se



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

documentarán las intervenciones para asegurar la restitución adecuada de las vías a su estado original. En caso de incumplimientos, el Comité podrá solicitar la implementación de medidas correctivas.

ARTÍCULO OCTAVO. - SANCIONES Y MEDIDAS: El Comité remitirá de manera oportuna a la autoridad competente la información sobre los posibles incumplimientos del protocolo, para que esta evalúe y determine la imposición de las sanciones correspondientes. Este proceso permitirá corregir las deficiencias detectadas y asegurar que todas las intervenciones cumplan con los estándares establecidos.

ARTÍCULO NOVENO. - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: La Administración Distrital implementará programas periódicos de capacitación para empresas de servicios públicos, contratistas, y demás involucrados, en temas relacionados con los estándares del protocolo y prácticas de calidad.

ARTICULO DECIMO.- COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA: Se establecerá un sistema de comunicación para permitir a los ciudadanos informar sobre problemas relacionados con las vías públicas y recibir respuestas rápidas. Este sistema incluirá una plataforma digital, líneas telefónicas y otros mecanismos de atención al ciudadano. Se deberá garantizar la recepción, seguimiento y resolución efectiva de quejas y solicitudes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO: Se desarrollará un plan de evaluación y revisión continua del protocolo para asegurar su efectividad y adaptabilidad. La evaluación se llevará a cabo de manera periódica y se basará en la retroalimentación de los ciudadanos, empresas de servicio público, contratistas y entidades del distrito; los resultados obtenidos y las mejores prácticas en la gestión vial. Los resultados de la evaluación se reflejarán en informes trimestrales o como lo defina o requiera el comité y se aplicarán las modificaciones necesarias para mejorar el protocolo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

10.1. REMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MODIFICADO

Considerando las modificaciones realizadas por el autor del proyecto, mediante el oficio SG 0460 del 31 de octubre de 2024, la Secretaría General del Concejo envió nuevamente el documento actualizado a las Secretarías de Infraestructura, Planeación y Hacienda, así como a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, con el fin de que esta versión sea considerada al momento de emitir el concepto solicitado.

En respuesta a lo anterior, mediante el Oficio AMC-OFI-0153885-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, la Secretaría de Planeación se pronunció en los siguientes términos:

(...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

Acusamos recibo de la modificación del Proyecto de Acuerdo 036-2024 que establece un protocolo de gestión y control que garantice la supervisión adecuada y la calidad de las intervenciones en el espacio público, orientadas a la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones; así como, de las reparaciones viales en el distrito de Cartagena.

Que de acuerdo con su solicitud de revisar dicho Proyecto y emitir concepto en el marco de nuestras competencias, me permito informar que una vez revisado y analizado el documento ajustado, lo siguiente, así:

Que el Proyecto de Acuerdo 036-2024, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" , a través de la ejecución del programa REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO, cuyo objetivo general es garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso. Que dicho programa, cuenta con una asignación presupuestal para el 2024 de \$ 204.170.194.560,87.

Con base a lo antes expuesto, consideramos que el proyecto puede apuntar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, pero su aplicación o ejecución depende de la entidad responsable de liderar el tema o asunto de las vías en el distrito, como lo es, la Secretaria de Infraestructura Distrital.

11. CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA PRIMER DEBATE**, sujeta a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, así como al análisis de los conceptos emitidos por las dependencias pertinentes de la Administración Distrital.

12. ACTA DE COMISION CONJUNTA

En Cartagena de Indias, a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024, a las 11:00 A.M., se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Tercera, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Orden del Día

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 036/2024.
- Documentos para dar cuentas.
- Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 036/2024

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: WILSON TONCEL OCHOA (C), HERNANDO PIÑA ELLES Y LAUREANO CURI ZAPATA. Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 036/2024 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el presidente de la Comisión Tercera, concejal Javier Julio Bejarano, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024.

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 036/2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

COMISIÓN TERCERA

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	Positivo condicionado
William Pérez Montes	Positivo condicionado
Luz Marina Paria Cespedes	Positivo condicionado
Gloria Estrada Benavides	Ausente
Johan Correa Gil	Positivo condicionado
Armando Córdoba Julio	Positivo condicionado

Votación consolidada

No	0
Si Condicionado	5
Ausentes	1
Total votos	5

La Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 036/2024 fue aprobada por la Comisión Tercera de manera condicionada, a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.

3. Documentos para dar cuentas

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

4. Propositiones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 11:30 a.m.

ACTA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS COMISIÓN TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

13. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA

El concepto que emita la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital se adjuntará a la presente ponencia, constituyendo una parte integral de la misma.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

14. RESPUESTA SECRETARÍA DE HACIENDA SOBRE EL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Mediante oficio SG: 0401/24 emitido el 08 de octubre de 2024 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda se pronunció en los siguientes términos:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]
(URL-DOCUMENTO)

Cartagena de Indias D. T. y C., jueves, 21 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0163183-2024

Doctora
Maria Camila Salas Salas
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: *Respuesta solicitud de impacto fiscal pa no.036 PA. " Por medio del cual se autoriza a la administración Distrital la creación de un protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de Indias D.T. Y C. y se dictan otras disposiciones.*

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se autoriza a la administración Distrital la creación de un protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de Indias D.T. Y C. y se dictan otras disposiciones.*

Considerando lo anterior revisó el citado documento y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de acuerdo, en mención no requiere rentas sustitutas y no otorga beneficios tributarios.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Que el Secretario de Infraestructura mediante oficio AMC-OFI-0162023-2024, manifiesta:

" De acuerdo con la solicitud del asunto, es preciso informar que esta Secretaria considera que si es viable el proyecto de acuerdo N° 036, donde por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital la creación de un protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de indias, así como también, se considera necesario para el Distrito de Cartagena su elaboración e implementación, y se sugiere que dentro del protocolo se establezca a su vez el protocolo de Mantenimiento de la infraestructura vial del Distrito de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

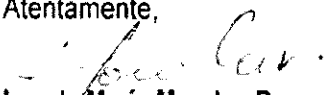
Para efectos del análisis del impacto fiscal, dar cumplimientos al protocolo, y teniendo en cuenta los posibles costos del estudio y el inventario de necesidades, es preciso decir que, actualmente la Secretaría tiene asignado el rubro de MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual, cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo dicha actividad”.

Por lo anterior, se precisa, que a pesar de que el proyecto de acuerdo señalado contempla actividades que demandarían una ordenación de gasto no se afectan las metas plurianuales del Marco Fiscal a Mediano Plazo 2024-2032, por cuanto el programa **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con recursos para financiar la actividad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se emite concepto de impacto fiscal viable para el citado Proyecto de Acuerdo.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Atentamente,


Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
Profesora Kanna Diaz E - Profesional Universitario D.F.P



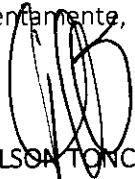
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

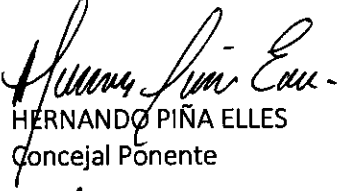
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024


15. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Acuerdo No. 036/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

Atentamente,


WILSON TONCEL OCHOA
Concejal Ponente
Coordinador


HERNANDO PIÑA ELLES
Concejal Ponente


LAUREANO CURI ZAPATA.
Concejal Ponente

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

ACUERDO No. _____ 2024
()

TITULO

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008/11 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

PREAMBULO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Artículo 313 de Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ARTICULADO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: El presente acuerdo tiene como finalidad establecer un protocolo de gestión y control que garantice la supervisión adecuada y la calidad de las intervenciones en el espacio público, orientadas a la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, así como de las reparaciones viales en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL: Este protocolo establecerá los lineamientos técnicos y estándares para todas las intervenciones en el espacio público y vías, asegurando la durabilidad y seguridad de las obras realizadas por empresas de servicios y contratistas, además contemplará aspectos tanto de planeación como de ejecución y seguimiento, a fin de prevenir la degradación de la malla vial y asegurar el mantenimiento óptimo de las infraestructura urbana.

Parágrafo primero: El Comité Distrital de Vigilancia, Seguimiento y Control para la Gestión de Vías Públicas y Espacio Público presentará al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el protocolo de gestión y control para su respectiva aprobación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMITÉ DISTRITAL DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIO PÚBLICO: Actualícese las disposiciones referentes al Comité, con funciones integrales para la vigilancia, seguimiento y control de las intervenciones en el espacio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

público y las reparaciones de vías. Este Comité velará por la aplicación de estándares de calidad y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: El Comité estará compuesto por:

16. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (o su delegado), quien lo presidirá.
17. Secretario(a) de Infraestructura Distrital (quien coordinará y asumirá la secretaría técnica).
18. Secretario(a) de Planeación Distrital.
19. Gerente de Espacio Público y Movilidad.
20. Director(a) de la Unidad de Servicios Públicos.
21. Director(a) Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).
22. Director (a) del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe
23. Representantes de las alcaldías locales correspondientes a las zonas de intervención.
24. Representante de los concesionarios o empresas de servicios públicos domiciliarios.
25. Un representante de veedurías ciudadanas en materia de construcción vial y un representante de la comunidad donde se realice la intervención.

ARTÍCULO QUINTO. -FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones para asegurar una adecuada supervisión y control de las intervenciones:

1. Coordinación y Articulación Interinstitucional:

- d) Proponer al alcalde Mayor el protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de Indias D. T. y C.
- e) Coordinar con las dependencias distritales y los organismos competentes, incluyendo control urbano y servicios públicos, para optimizar la intervención y asegurar un proceso fluido y normativo.
- f) Asegurar la colaboración con interventores y supervisores en las obras y notificar de inmediato cualquier incumplimiento de calidad o materiales.

2. Gestión de Licencias y Permisos:

- e) Verificar, antes de la expedición de licencias de intervención en el espacio público por parte de la dependencia competente, que las actividades de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones cumplan con los requisitos legales establecidos, especialmente los del artículo 26 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1469 de 2010, garantizando además que toda intervención se ajuste a las normativas y estándares distritales.
- f) Recibir de la Secretaria de Planeación los actos administrativos que concedan o nieguen solicitudes de licencia de intervención u ocupación del espacio público con canalizaciones para la provisión, mantenimiento y reposición de redes en el espacio público.
- g) Revisar los permisos de intervención en el espacio público, verificando la coherencia con las licencias emitidas y la normativa vigente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

- h) Mantener un registro actualizado de todas las intervenciones autorizadas en vías y espacio público, con documentación que incluya estudios de impacto, especificaciones de diseño, y actas de finalización de obra.

3. Supervisión y Control:

- e) Asegurar que todas las intervenciones y reparaciones sigan las normas técnicas y el protocolo de gestión, conforme al presente acuerdo.
- f) Recibir de la Secretaria de Infraestructura, los informes de interventoría, para el seguimiento, control de calidad y durabilidad de las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas en la licencia o permiso conforme a las disposiciones legales.
- g) Llevar a cabo citaciones al interventor, supervisor y responsable de la ejecución de la obra cuando estimen que la misma no está cumpliendo con especificaciones, de material, durabilidad y calidad.
- h) Exigir y verificar el cumplimiento de estudios técnicos, ambientales y de impacto urbano para las obras en el espacio público, asegurando que estas se alineen con los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

4. Evaluación y Capacitación:

- c) Evaluar y proponer planes anuales de intervención y reparación de vías y espacio público, priorizando las áreas de mayor impacto en la comunidad.
- d) Organizar programas de capacitación para contratistas y personal encargado de intervenciones, abarcando estándares técnicos, normativas y buenas prácticas en mantenimiento de infraestructura pública.

5. Comunicación y Participación Ciudadana:

- c) Establecer un sistema de comunicación para permitir la participación activa de la comunidad en la vigilancia de las intervenciones.
- d) Informar periódicamente a la ciudadanía sobre las decisiones del Comité y permitir el acceso a los registros y hallazgos para asegurar la transparencia en las gestiones.

ARTÍCULO SEXTO. - PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará al menos una vez cada trimestre y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando sea necesario. La Secretaría Técnica será responsable de levantar actas en cada sesión y asegurar el seguimiento de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES: Se implementarán mecanismos de inspección periódica y auditorías de calidad en las obras, y se



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 036/2024

documentarán las intervenciones para asegurar la restitución adecuada de las vías a su estado original. En caso de incumplimientos, el Comité podrá solicitar la implementación de medidas correctivas.

ARTÍCULO OCTAVO. - SANCIONES Y MEDIDAS: El Comité remitirá de manera oportuna a la autoridad competente la información sobre los posibles incumplimientos del protocolo, para que esta evalúe y determine la imposición de las sanciones correspondientes. Este proceso permitirá corregir las deficiencias detectadas y asegurar que todas las intervenciones cumplan con los estándares establecidos.

ARTÍCULO NOVENO. - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: La Administración Distrital implementará programas periódicos de capacitación para empresas de servicios públicos, contratistas, y demás involucrados, en temas relacionados con los estándares del protocolo y prácticas de calidad.

ARTICULO DECIMO.- COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA: Se establecerá un sistema de comunicación para permitir a los ciudadanos informar sobre problemas relacionados con las vías públicas y recibir respuestas rápidas. Este sistema incluirá una plataforma digital, líneas telefónicas y otros mecanismos de atención al ciudadano. Se deberá garantizar la recepción, seguimiento y resolución efectiva de quejas y solicitudes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO: Se desarrollará un plan de evaluación y revisión continua del protocolo para asegurar su efectividad y adaptabilidad. La evaluación se llevará a cabo de manera periódica y se basará en la retroalimentación de los ciudadanos, empresas de servicio público, contratistas y entidades del distrito; los resultados obtenidos y las mejores prácticas en la gestión vial. Los resultados de la evaluación se reflejarán en informes trimestrales o como lo defina o requiera el comité y se aplicarán las modificaciones necesarias para mejorar el protocolo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

PRESIDENTE

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

SECRETARIO GENERAL